

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 -2017-MPN

Nasca, 16 OCT 2017

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha de 09 Octubre del 2017, visto el Informe N°021-2017-OREC-NASCA de fecha 09 de Octubre del 2017 de la Oficina de Registro Civil, donde solicita que se brinde facilidades a los vecinos para que regularicen su estado civil, con ocasión del **LXXVII ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE NASCA; y,**

CONSIDERANDO:

Que, es función específica de los Gobierno Locales en materia de población y participación vecinal fomentar su bienestar, siendo su competencia organizar y administrar la prestación de los servicios públicos esenciales, como es el caso del Registro Civil;

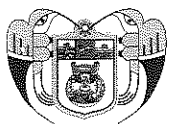
Que, las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brinda facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del Matrimonio Civil Comunitario y con ello coadyuvar el fortalecimiento de la unidad familiar como cedula básica de la sociedad;

Que, mediante Informe N°021-2017-OREC-NASCA de fecha 09 de Octubre del 2017 de la Oficina de Registro Civil, donde solicita que se brinde facilidades a los vecinos para que regularicen su estado civil, con ocasión del **LXXVII ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE NASCA; y,**

Estando a lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE DISPONE LA EXONERACION POR UNICA VEZ DEL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE MATRIMONIO CIVIL CONTENIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA (TUPA) PARA LAS PAREJAS INSCRITAS QUE CONTRAERAN MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO.

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR, por única vez el pago de los Derechos Administrativos de Matrimonio Civil; contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Nasca, a las parejas inscritas y que reúnen los requisitos establecidos por la Unidad de Registro Civil, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a celebrase el día 20 de Enero del 2018.



ARTICULO SEGUNDO.- Los contrayentes, que participen en el Matrimonio Civil Comunitario deberán presentar los siguientes documentos:

- Partida de Nacimiento original actualizada de ambos contrayentes actualizada.
- Copia simple de los documentos de identidad (DNI) vigente, debiendo mostrar los originales.
- Certificado Médico extendido por el Hospital de Apoyo de Nasca.
- Declaración Jurada de Soltería y Domiciliario.
- Dos testigos mayores de edad que conozcan a los contrayentes por lo menos (3) años, los cuales deberán portar sus documentos de identidad originales, adjuntando copia simple.
- Un día de publicación en el Diario Local.

Los viudos, divorciados, menores de edad, militares y extranjeros que deseen participar en este **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2018**, deberán cumplir con presentar la documentación adicional, según sea el caso.

ARTICULO TERCERO.- DISPENSAR a los contrayentes participantes en el presente Matrimonio Civil Comunitario de la publicación de sus Edictos Matrimoniales, sin perjuicio que la Municipalidad Provincial de Nasca proceda a efectuar la difusión y publicación que corresponda.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Registro Civil y Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza, conforme al procedimiento de Ley.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza conforme al procedimiento de Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE